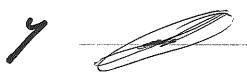


CONTRATO No. DFMARNAT/EM/006/ 2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000994-N8-2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 108, COL. SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP 50250; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE JAVIER MENENDEZ GAYTAN QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES.

- 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL DIVERSO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.
- 1.2. QUE EL C. ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE MEXICO, CUENTA CON LA PERSONALIDAD NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, Y CON LAS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 EN RELACION CON EL 19 FRACCIÓN XXIII Y XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA REFERIDA SECRETARIA, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES, COORDINACIONES REGIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DIVERSAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 DE JUNIO DE 2003.
- 1.3. QUE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA "LA SEMARNAT" A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-016000994-N8-2015 PARA PODER CONTRATAR EL "SERVICIO DE VIGILANCIA", RESULTANDO ADJUDICADA EL PROVEEDOR SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. SEGÚN ACTA DE FALLO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, SUSCRITA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA QUE CONSTA QUE SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA "LA SEMARNAT".
- 1.4 QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO, AL "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 1.5 QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA 33801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 VALIDADO PRESUPUESTALMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.



- 1.6. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS NO. 108, COL. SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50250
- 1.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMA941228RJ7
- 2. DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- 2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 73,312 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, NOTARIO PÚBLICO NO 15 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 285250, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2001, ASÍ COMO LAS REFORMAS A LA MISMA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,238 DE FECHA30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.2 LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., CUENTA CON EL PERMISO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURDAD PRIVADA, DEPENDIENTE DE LA COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD, CON EL REGISTRO FEDERAL PERMANENTE No. DGSP/016-13/2226
- 2.3 TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS:LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- 2.4 SU REPRESENTADA CONSERVA SU CAPACIDAD LEGAL Y NO HA SUFRIDO MODIFICACIÓN ALGUNA EN SUS ESTATUTOS SOCIALES QUE LE IMPIDA LA CELEBRACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
- 2.5 EL C. JOSE JAVIER MENENDEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE <u>ADMINISTRADOR UICO</u> COMPARECE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 63,238 DE FECHA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 285250, EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015, EN LA QUE CONSTAN LOS PODERES QUE LE FUERON OTORGADOS, LOS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.6 EL C. JOSE JAVIER MENENDEZ GAYTAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NO. DE FOLIO 2005114214375, EXPEDIDO POR EXPEDIDA POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL AÑO 2008.
- 2.7 LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL SPM011204 B16.
- 2.8 CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN ESPECIAL DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVOS A LA FALSEDAD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES DEL ORDEN CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONEN A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.
- 2.9 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE
- 2.10 CONOCE EL DOMICILIO DE "LA SEMARNAT".
- 2.11 MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ESTRATIFICACIÓN CATALOGADA COMO EMPRESA POR CONTAR CON HASTA 115 ( ciento quince) TRABAJADORES Y UN RANGO DE VENTA DE HASTA \$ 52,000,000.00 (cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- 2.12 CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "LA SEMARNAT" Y QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA DISPONE DE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA







CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS NECESARIOS, PARA LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DE LOS **SERVICIOS**.

2.13 QUE LAS ACTIVIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON COMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL, POR LO QUE NO TIENE IMPEDIMENTO ALGUNO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y PRESTAR SUS SERVICIOS A "LA SEMARNAT" EN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTIPULADOS Y PARA PONER SU MAYOR CAPACIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD, ESMERO, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A FAVOR DE "LA SEMARNAT", BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.

2.14 SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADA PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE PINOS NUMERO 9, MANZANA 7, LOTE 1, COLONIA CASA BLANCA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P.52175, TELÉFONO: 8595-5885, CORREO ELECTRÓNICO: jurídico.pyl@yahoo.com.mx

#### 3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DE FORMA SUPLETORIA EN LO QUE CORRESPONDA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ANTES CITADA.

3.2 DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

#### PRIMERA .- OBJETO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA SEMARNAT" A PRESTARLE EFICAZMENTE EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODO LO ESTIPULADO EN EL "ANEXO TÉCNICO" Y EN LA "COTIZACIÓN", QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO, COMO "ANEXO ÚNICO", FORMADO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

## SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

#### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$23,063.04 (VEINTITRES MIL SESENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$3,690.08 (TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 08/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; POR LO QUE EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$26,753.12 (VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.).

EL MONTO ANTES SEÑALADO INCLUYE TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA. ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL.

## CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS SERVICIOS DEVENGADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" PRESTE LOS MISMOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



Página 3

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SIN EXCEPCIÓN ALGUNA PRESENTAR FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT", DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN EL "ANEXO ÚNICO" QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE; EL CITADO PAGO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO "EL PROVEEDOR", LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA SEMARNAT", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA REFERIDA EN LÍNEAS PRECEDENTES, ÁREA QUE DEBERÁ VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN Y DAR SU VISTO BUENO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O ESPECIFICACIONES A LOS TRABAJOS FACTURADOS Y QUE LOS DOCUMENTOS DE COBRO HAYAN SIDO PRESENTADOS EN TIEMPO, DE LO CONTRARIO, EL PLAZO PARA EL PAGO SE RECORRERÁ EN FORMA PROPORCIONAL.

LA FACTURA Y/O RECIBO DE HONORARIOS DEBERÁ CONTENER TODOS LOS DATOS Y REGISTROS REQUERIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES; ASIMISMO, EL IMPORTE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSADO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR CADA UNA DE LAS PARTES DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES EN LA MATERIA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS "LA SEMARNAT" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS PAGOS SE HARÁN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA. PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO O SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 51 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT" EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SEMARNAT" OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE LA REALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO DE SU ELECCIÓN; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO QUE "LA SEMARNAT" TIENE CONCERTADO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. DENOMINADO "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS", A EFECTO DE APOYAR A LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O PRESTADORES DE SERVICIOS DE "LA SEMARNAT", A TRAVÉS DE OPERACIONES DE FACTORAJE Y DESCUENTO ELECTRÓNICO DE HASTA EL 100% DEL IMPORTE DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO Y/O DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNE DERECHOS DE CRÉDITO EXPEDIDOS POR "LA SEMARNAT", INCLUYENDO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, SIENDO LA MISMA NACIONAL FINANCIERA, EL CANAL PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PODERES, ACTAS CONSTITUTIVAS Y CARTA DE ADHESIÓN QUE FIRMEN



-B LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LAS "DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y "LA SEMARNAT", SIN MENOSCABO DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA TALES EFECTOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA SEMARNAT" COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR NOTARIO PÚBLICO DEL CONVENIO QUE HAYA CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN EL QUE CONSTE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" POR ÉSTE MEDIO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A "LA SEMARNAT" ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE QUE LOS CONTRA RECIBOS POR PAGAR, MATERIA DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, NO HAN SIDO NEGOCIADOS O COMPROMETIDOS PREVIAMENTE.

SI CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A CARGO DE "LA SEMARNAT" A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE CASO, LOS GASTOS FINANCIEROS SERÁN CUBIERTOS POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE HAYA SELECCIONADO "EL PROVEEDOR".

#### QUINTA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S) DE SUS SERVICIOS ESTABLECIDO(S) EN EL ANEXO TÉCNICO, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, PASAJES, CUOTAS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR ÉL, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

## SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108, COL. SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CP. 50250

## SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO, DEBERÁ ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR ESCRITO, EN LA QUE CONSTE O CERTIFIQUE QUE LOS SERVICIOS HAN SIDO REALIZADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT". UNA COPIA DEL ACUSE DE RECIBO DE ESE ESCRITO DEBERÁ SER ENVIADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SEA OTORGADA DICHA CONSTANCIA, LOS SERVICIOS PRESTADOS SE TENDRÁN POR NO RECIBIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84, ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"LA SEMARNAT**" TODA LA







INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN Y QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE CONTRATO.

#### OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

"LA SEMARNAT" A TRAVÉS DEL LIC. SERGIO JAVIER ORDÑEZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION SUPERVISARÁ Y VIGILARÁ EN TODO TIEMPO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS CUALES DEBERÁN REALIZARSE EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL "ANEXO ÚNICO". ASIMISMO, ENTREGARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" A QUE SE ALUDE EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ASÍ COMO A LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, ORDENE POR ESCRITO "LA SEMARNAT".

#### NOVENA.- MODIFICACIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADO MEDIANTE CONVENIO. POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO PODRÁ REBASAR EN CONJUNTO EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SERÁ IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, Y PARA EL CASO DE QUE SE EFECTÚEN LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EFECTUAR EL AJUSTE DE LA GARANTÍA QUE AVALE EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN ANTES DE SU SUSCRIPCIÓN; TRATÁNDOSE DE FIANZA, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, CONFORME AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASIMISMO, PODRÁ MODIFICARSE, IGUALMENTE POR ESCRITO, POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CUAL SE DERIVA.

#### DÉCIMA.- GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, LA CUAL EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL MISMO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO A "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" A "LA SEMARNAT" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

I. QUE SE OTORGA EN ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

II. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;

III. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y



IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA FIANZA DEBERÁ CONTEMPLAR UNA VIGENCIA INDEFINIDA, QUE COMPRENDA DESDE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ PERMANECER EN VIGOR HASTA QUE "LA SEMARNAT" LA LIBERE.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES CONVENGAN LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTRATAR LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA, PRESENTANDO LA MODIFICACIÓN Y/O ENDOSO DE LA GARANTÍA DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL INSTRUMENTO ORIGINAL, POR EL IMPORTE DEL INCREMENTO O MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

## DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA SEMARNAT" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS POR UN PERIODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SEMARNAT".

## DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON MOTIVO DE LA NO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, UNA DEFICIENTE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS O POR NO REALIZARLOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS QUE RESULTAREN COMO CAUSA DIRECTA DE LA FALTA DE PERICIA, DOLO, DESCUIDO Y CUALQUIER ACTO U OMISIÓN NEGLIGENTE EN SU EJECUCIÓN, SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYA ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ORDENADO POR "LA SEMARNAT".

# DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO" Y EL PRESENTE CONTRATO, **"LA SEMARNAT"** LE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA. ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE LE EXCEPTÚE DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS, SALVO EN EL CASO DE QUE LA CONTRATACIÓN SE REALICE CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS. LAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN SE APLICARÁN DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; EN CASO DE RESCISIÓN NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, DEBIÉNDOSE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. **"LA SEMARNAT"**.

CUANDO LOS SERVICIOS NO SE PRESTEN EN LA FECHA CONVENIDA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA REFERIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "LA SEMARNAT", PREVIA



A F

NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", PODRÁ RESCINDIR ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARAN ADEMÁS CUALESQUIER OTRA QUE DERIVE DE LA LEY O LA NORMATIVIDAD.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA SEMARNAT" CON LA NO PRESTACION DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO. LAS PENAS SON INDEPENDIENTES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONARE "EL PROVEEDOR" POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, ADEMÁS SI INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A. SI NO OTORGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA** DE ESTE CONTRATO, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE SUFRIR "LA **SEMARN**AT" POR LA NO ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- B. SI NO EFECTÚA LAS ACCIONES CONVENIDAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN EL ANEXO ÚNICO QUE SE AGREGA AL CONTRATO.
- C. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- D. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- E. SI "EL PROVEEDOR" INCURRIERA EN FALTA DE VERACIDAD, TOTAL O PARCIALMENTE RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- F. CUANDO SE NIEGUE A SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS POR "LA SEMARNAT".
- G. CUANDO "EL PROVEEDOR", SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA SEMARNAT", MODIFIQUE O ALTERE CUALQUIERA DE LAS CARACTERÍSTICAS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- H. EN TÉRMINOS GENERALES, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA INCURRIDO EN SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA SEMARNAT" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, EXCEPTO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS E Y F QUE OPERARÁN DE MANERA INMEDIATA. EN ESTE CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS, ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "LA SEMARNAT" POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE SERÁ TOTAL.



#### DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE QUE SEA "LA SEMARNAT" QUIEN DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO CON LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DEL HECHO U OMISIÓN QUE CONSTITUYA EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CON EL OBJETO DE QUE ÉSTE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO DICHO PLAZO "LA SEMARNAT" RESOLVERÁ CONSIDERANDO·LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", POR LO QUE "LA SEMARNAT" EN EL LAPSO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN Y COMUNICARLO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR". CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO "LA SEMARNAT" ELABORARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DECLARARÁ DE PLENO DERECHO Y EN FORMA ADMINISTRATIVA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, LO CUAL SÍ SERÁ OBLIGATORIO PARA EL CASO DE QUE SEA "EL PROVEEDOR" EL QUE DECIDA RESCINDIR LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "LA SEMARNAT" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA SEMARNAT", ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO, SÓLO HASTA LA PROPORCIÓN QUE ÉSTE HAYA SIDO DEVENGADO EN FORMA SATISFACTORIA PARA LA MISMA, POR LO TANTO, "LA SEMARNAT" QUEDA EN LIBERTAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO PROVEEDOR Y LOS COSTOS QUE ESTO ORIGINE SERÁN DESCONTADOS DEL PAGO SEÑALADO EN PRIMER TÉRMINO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A REINTEGRAR LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LO ANTERIOR, EN FORMA INDEPENDIENTE A LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA Y A LAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI INICIADA LA RESCISIÓN "LA SEMARNAT" DICTAMINA QUE SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO PUEDE OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, EN CUYO CASO, LE ESTABLECERÁ OTRO PLAZO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. DICHO PLAZO DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN UN CONVENIO MODIFICATORIO.

## DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE PRESENTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LA SEMARNAT" PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA POR UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO POR ESCRITO DE UNA DE LAS PARTES A LA OTRA CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL HECHO, PROCEDIENDO "LA SEMARNAT" AL PAGO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS; SI CONCLUIDO EL PLAZO PERSISTIERAN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, "LA SEMARNAT" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA.

EN CASO DE QUE LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA SEMARNAT", ÉSTA DEBERÁ REMBOLSAR, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HAYA EROGADO "EL PROVEEDOR" SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, O BIEN, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE





PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. ASIMISMO, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA SEMARNAT" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍAN ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE EN UN RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EN ESTE SUPUESTO "LA SEMARNAT" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA POR "EL PROVEEDOR".

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PARA TAL EFECTO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, HASTA LA FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE "LA SEMARNAT" ELABORE Y EN EL QUE SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA.

## DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER, VENDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA SEMARNAT", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SEMARNAT" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007, Y SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EL 6 DE ABRIL DE 2009 Y 25 DE JUNIO DE 2010.

## DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

LA INVALIDEZ, ILEGALIDAD O FALTA DE COERCIBILIDAD DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE NINGUNA MANERA AFECTARÁN LA VALIDEZ Y COERCIBILIDAD DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL MISMO.







#### VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, ASÍ COMO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "LA SEMARNAT" Y DEMÁS ÓRGANOS FISCALIZADORES TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS EN LA MATERIA LES SEÑALEN, EN LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL, GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI COMO INTERMEDIARIAA "LA SEMARNAT" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA "EL PROVEEDOR" A "LA SEMARNAT" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN ESTE SENTIDO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INTERVENIR DE MANERA INMEDIATA Y A RESPONDER, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO PRESENTARE ALGUNA DEMANDA LABORAL, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DIRECTAMENTE Y EXCLUIR A "LA SEMARNAT" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LAS PARTES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITARSE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

POR SU PARTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA SEMARNAT" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS CONTRATADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS MISMOS.

"EL PROVEEDOR" IGUALMENTE CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES, A QUIENES EN FORMA RAZONABLE PODRÁ DAR ACCESO, SIN EMBARGO NECESARIAMENTE LOS HARÁN PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS CON ÉL MISMO, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PACTADAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR ESFUERZOS RAZONABLES PARA QUE DICHAS PERSONAS OBSERVEN Y CUMPLAN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.



A C

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "LA SEMARNAT" ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONSEJEROS, ASESORES, INCLUYENDO SUS CONSULTORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISKETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LA PROPORCIONADA Y/O GENERADA POR "LA SEMARNAT" QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y/O DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SUBSISTIRÁN ININTERRUMPIDA Y PERMANENTEMENTE CON TODA FUERZA Y VIGOR AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO OCASIONE A "LA SEMARNAT".

## VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE LLEGARSE A PRÉSENTAR UNA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA SEMARNAT" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", PARA QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES AL RESPECTO, "EL PROVEEDOR" EXIME A "LA SEMARNAT" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ DERECHO A QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DE AUTOR QUE EN SU CASO SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y CEDE, EN TODO CASO, A "LA SEMARNAT" LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN, MISMOS QUE INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "LA SEMARNAT".

# VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

**"EL PROVEEDOR"** CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES O EN CUALQUIER OTRA FORMA, EL PROGRAMA, DATOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE **"LA SEMARNAT"**, PUES DICHOS PROGRAMAS, DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURA O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.







LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO,, EL DÍA 1 DE ENERO DE 2016.

"POR SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO" "EL PROVEEDOR" "SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V."

ARQ. VICTOR MANUEL CYAVEZ LA ADO DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

UE JOSE JAVIER MENDEZ GAYTAN REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. SERGIO JAVIÉR ORDOÑEZ GONZALEZ SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION LIC. MARIO FRÁNCISCO ESPINOSA NOVOA TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA

Página

# ANEXO 1 DISTRIBUCION DE ELEMENTOS POR INMUEBLE

UBICACIÓN	ELEMENTOS POR TURNO 24 X 24	PERIODO Y HORARIO DE SERVICIO	TOTAL DE ELEMENTOS
ANDADOR VALENTIN GOMEZ FARIAS No. 108, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN	1	TODOS LOS DÍAS 8:00 A.M. A 08:00 A.M.	2
TOTAL	1	***************************************	2

ESTE ANEXO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO., EL 1 DE ENERO DE 2016

"POR SEMARNAT DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO" "EL PROVEEDOR"
"SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A.
DE C.V."

ARQ. VICTOR MAILUEY CHAVIT. ALVARADO DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

JOSE JAVIER MENDEZ GAYTAN REPRESENTANTE LEGAL

POR EL AREA RESPONSABLE

LIC. SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACION

Página

14

# ANEXO 2 RELACION DE EQUIPO DE APOYO

CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES PRENDAS DE UNIFORME Y EQUIPO DE APOYO:

- 1 CAMISA
- 2 PANTALÓN
- 3 CHAMARRA
- 4 GORRA
- 5 ZAPATOS O BOTAS
- 6 CREDENCIAL DE LA EMPRESA CON GAFETE
- 7 TOLETE
- 8 PORTA TOLETE
- 9 FORNITURA
- 10 LAMPARA
- 11 PORTA LAMPARA
- 12 RADIO DE INTERCOMUNICACION
- 13 TELEFONO CELULAR
- 14 BOTE DE GAS LACRIMOGENO

ESTE ANEXO SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL1 DE ENERO DE 2016

"POR SEMARNAT DELEGACION FEDERALEN
EL ESTADO DE MEXICO"

"EL PROVEEDOR"
"SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A.
DE C.V."

ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEL ALVARADO DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO GE: TOSE JAVIER MENDEZ GAYTAN
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL AREA RESPONSABLE

LIC. SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACION

Página

de G

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.

RFC: AAS9207314T7 Periférico Sur 4829, Piso 9 Col. Parques del Pedregal México 14010, D.F. teléfono: (55) 5447-3900 Fianza Número: Código de Seguridad: Folio: Monto de la fianza: Monto de este movimiento:

Moneda: MXN

3839-10273-0 7QkB5Sx 1467803 \$11,531.52 \$11,531.52

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 13 de Marzo de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: SEGURIDAD PRIVADA MEGA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION

FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

CON R.F.C. C.V., DΕ ESPECIALIZADA, S.A. POR SEGURIDAD PRIVADA MEGA SPM011204B16, CON DOMICILIO EN CALLE PINOS NUMERO 9, MANZANA, 7 LOTE 1, COLONIA CASA BLANCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52175, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA NO. DFMARNAT/EM/004/2015, DE FECHA MARZO DE 2015, CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE CUYA DESCRIPCION Y UBICACIÓN SE SERVICIOS DE VIGILANCIA, TECNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA, CON UN IMPORTE DE TIENE POR OBJETO: 20/100 M.N.), NO INCLUYE QUINCE PESOS \$115,315.20 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE DECLARA: I.- QUE LA DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS Y CADA UNA LA CONSTANCIA DE SERA REQUISITO CONTAR CON CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA QUE LA FIANZA PERMANÈCERA VIGENTE DURANTE SEPTIMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, III.-EN CASO CONTINUARA VIGENTE GARANTICE Y OBLIGACION QUE ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS DE LA EL CUMPLIMIENTO PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE DE LOS JUICIOS QUE QUE QUEDE FIRME, Y IV. - QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LOS LOS RECURSOS LEGALES O PROCEDIMIENTOS DE EJEÇUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR DE LAS FÍANZAS, AUN DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE MORA, CON MOTIVO DE ESTECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 95

Autorizado por la C.N.S.F. mediante oficio 06-367-II-1.3/07954 de fectra 12 de Junio del 2009.

BEMEFICIARIO(S) podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y EF(TOS) SOCICITANIE(S) V/O FIADO(S) Y/O ELLOS) OBLIGADO(S) SOLIDANIO(S) V/O ELLOS) ELLOS)

Comercio, que garantisan trenta a terceros la identidad, autentioidad e integnidad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIOTANTE(S) & través de prestados a EL(LOS) SOLIOTANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) Electrónico. Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Federal que cumplen con los requisitos legales y regiamentarios señalados en el Titulo Segundo, del Comercio-La Grección y Modificación de las públicas de instructuras de se soporar mediante una tirma electrónica generaca en electrónica por el considera de se modificación de Certificación de considera de la consequencia de la constanta de la con colligaciones inherentes a las Operaciones y Servicios de que se trate:

dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son sienos. III.-Medios por los que se hacen constat la Creación, Transmisión, Medifficación o Extinción de detechos y

contenido de todo documento electrónico eleborado, enviado o recibido a través de estos medios por lo cual estr contenido y sicance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electróricos o de cualquier otra tecnología, así como al alcance de la información y EF(FOS) SOFICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) decisia(n) conocer el sadms etine eionereile augle greisixe einemisutreve is

OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O EL(LOS) BENEFICIARIO(S), pero será la versión electrónica la que prevalezca emitidas electrónicamente podrán imprimirse en papel por EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) Las pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la AFIANZADORA y sean suscritos autógrafamente y en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

son ambientes de Codigo, de Comercio produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a documentos

no cumple con is obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubdr obligaciones interentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cidualía. ARODAZMAIRA II IS 8.81 RIFL si eb ciente Paring 81.114 solbitut stoneteixe us eb in escisi sereid eb sinsteliquiq solvencia, sin calificarla, ni exigir la constitución de depósitós, otorgamiento de fianzas o comprobación de que es obligadas a admitir les fianzas expedides por la AFIANZADA autorizada por el Gobierno Federal, aceptando su Finanzas expedidas (Art. 12 parrato primero LFIF), por lo que las Autoridades Federales y locales están legalmente todos-los efectos legales. Am. 128 LFF. 13.2 La AFIANZADOAR se considera de acreditada solvencia por las judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya atorgado la fianza y acordar dembro de los frenta días naturales de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del piazo mendonado, se entienderan CANGELADAS las fianzas en cuestión para resuelvan estas solicitudes dentro del piazo mendonado, se entienderan CANGELADAS las fianzas en cuestión para solicitan fianzas de dichas instituciones, debiendo informar a la AFRANAZNA sobre la situación del asunto, ya sez eneria a la AFLAMZAMO del se actica sobistica esta esta en esta en la considera y económica de quienes de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación. Distrito Federal, de los Estados o Municípios de favor de la Ascienda Pública Federal o del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios: 13.1 Éxiste obligación aparezca la reconnabilidad imputada al FIADO, en términos del Art. 127 de la LFIF cuando la fianza sea otorgada a endob ne serimens y cordil sol rismimax as echo a examinar los libros y cuentas en donde Usuario de Servicios Hinancieros.

oontestación en los plazos establecidos por la ley; a su elección, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago el procedimiento señalado en el Art.94 de la LFIF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al 12. RECHAZO DE RECLAMACION. En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no dieta 118 Bis LFIF y 2823 del CCF).

riza y queda s las resultas del judicio para el caso de que se llegare a condenar a la SANDDAZMATA. demanosas podrá denunciar el pielto al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la o sonsupat les la AAOCAZNAITA EL AAOCAZNAITA EL 100, oncen observada el marcalista el requenca o